8. de Octubre.

En la Sala Capitular de las Casas del Concejo de esta Villa de Tolosa à ocho de Octubre de mil setecientos Noventa y siete por testimonio del Escribano se juntaron, segun costumbre, los Señores D.n Antonio Maria de Aguiaretbeña Alcalde, D.n Juan Fran.co de Moya y Jauregui Sindico, D.n Pablo Antonio de Arizpe, D.n Manuel de Ybarra Madariaga, y D.n Pedro Matias de Arrieturi Regidores, D.n Bartolome de Jauregui Diputado del Comun, y D.n José Manuel de Urizarri Diputado del Concejo, que son mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta dha Villa: Y estando así Juntos y congregados se leyeron dos Cartas, la una del Señor Governador Sede-Vacante de la Ciudad y Obispado de Tudela, y la otra de la R.da Madre Priora del Combento de Enseñanza de la misma Ciudad, ambas de fecha de 17 de Septiembre ultimo, en que ofrecen respectivam.te coadyuvar la fundacion de esta Villa, poniendo al intento todos los medios que contemplen oportunos, manifestando al mismo tiempo la R.da Madre Priora los deseos de aquellas Señoras Religiosas, para que se les proporcione terreno competente en la poblacion de esta Villa, para la nueba fabrica del Seminario: De que enterado el Congreso, y deseando perfeccionar, y consumar este importantisimo proyecto, al paso que dá à aquellas Religiosas Comunidad una nueba prueba de su propension à complacerla: Acordó ceder, y franquear, y cedió, y franqueo en forma para el expresado fin la Casa del Hospital de la Magdalena, que es del Patronato privativo y peculiar de la misma Villa, con su huerta, como mas adequada, y conveniente para la Instruccion y Enseñanza publica, ya por la capacidad de su Edificio, y ya por el ventajoso sitio que ocupa en el centro de su poblacion, con la circunstancia de hallarse muy proximo à la Iglesia de S.n Pedro à que pertenece; y que en estos terminos se escriba à dha Madre Priora, reservandose el Congreso formalizar à su tiempo el Instrum.to que combenga en orden à la expresada Cesion; y que asimismo se buelba à instar al S.r Governador para que aborde el despacho de este negocio, dando al intento todas las providencias necesarias. Con lo qual se dió fin al Congreso, firmó dho S.r Alc.e y en fee de ello yo el Esc.no

Se cede p.r la Villa la Casa del Hospital y huerta, para nuebo Combento de Enseñanza.

Lic.do D.n Antonio Maria de Aguiaretbeña

Lorenzo de Elizburu